CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON COMUNIDAD INDIGENA

CONVENIO No.	357-2026
CLASE DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON COMUNIDAD INDIGENA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ORITO
COMUNIDAD INDIGENA	ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO, NIT: 846.003.362-4. Representada Legalmente por OSWALDO ARLEY CUASPUD GARCÍA
OBJETO	FORTALECIMIENTO DE GOBIERNO PROPIO A LAS AUTORIDADES TRADICIONALES Y A LA GUARDIA INDÍGENA PARA LA CONSERVACIÓN, PROTECCION Y CUIDADO DEL TERRITORIO ANCESTRAL EN EL MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.
VALOR TOTAL	CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($44.850.000) M/CTE.
VALOR APORTE MUNICIPIO	VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($29.950.000) M/CTE.
VALOR APORTE COMUNIDAD	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($14.900.000) M/CTE.
TERMINO	DIEZ (10) DIAS
LUGAR DE EJECUCIÓN	ORITO PUTUMAYO
SUPERVISOR	SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS

Entre los suscritos a saber, **FILIPO ANIBAL LOPEZ SAPUYES**, identificado con cédula de ciudadanía No 12.999.521 de Pasto, Nariño, actuando en su condición de Secretario de Infraestructura Municipal, con funciones de Alcalde del Municipio de Orito, encargado mediante Resolución No. 919 del 09 de octubre de 2026, y como tal representante legal del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, autorizado para ordenar gastos y en ejercicio de las facultades conferidas en el Numeral 1 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** como ENTIDAD CONTRATANTE, y por otra parte la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO, identificada con NIT: 846.003.362-4. Representada Legalmente por OSWALDO ARLEY CUASPUD GARCÍA, C.C. 18.145.817 expedida en Orito, Putumayo, tal como consta en la Resolución No. 137 del 18 de junio de 2024 expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM, y minorías del Ministerio del Interior, mediante la cual se inscribió en el registro de asociaciones de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas la constitución de la misma; y quien manifiesta no encontrarse incurso, en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Constitución Política y demás disposiciones y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA COMUNIDAD INDIGENA**, se ha acordado suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes clausulas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el **MUNICIPIO DE ORITO** según estudio previo presentado por la Secretaria de Asuntos Étnicos, encontró justificada la necesidad de acudir a la celebración de un convenio con la comunidad indígena para la ejecución de un proyecto de inversión que apunta al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y que está directamente relacionado con las costumbres y usos propios y tradicionales de la comunidad indígena.

SEGUNDA: Que la Administración Municipal de Orito Putumayo, cuenta con los documentos que acompañan el proceso precontractual, con las consideraciones y en el esquema de financiación se indicaron como fuentes de financiación los aportes del Municipio de Orito y de la comunidad indígena, los cuales se comprometen a aportar en la ejecución del convenio. **TERCERA**: Que se cuenta con el acto administrativo que justifica acudir a la modalidad de contratación directa para la celebración de un convenio con la comunidad indígena, tal como lo estipula la Ley 1150 de 2007 y el Decreto compilatorio 1082 de 2015, debidamente motivado y soportando la necesidad de contratación. **CUARTA**: Que la comunidad indígena a través de su representante legal manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere la Constitución Política, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2,4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que establezcan inhabilidades. **QUINTA**: Que se cuenta con los recursos para comprometer en la presente vigencia, debidamente soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relacionará en la cláusula de amparo presupuestal. Y la asociación de comunidades indígenas manifestó y se comprometió mediante carta de cofinanciación los recursos que dispondrá para la ejecución del convenio.

Que de acuerdo a estas consideraciones las partes suscriben el presente convenio el cual se regirá por las normas de contratación pública contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, en especial las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ESPECIFICACIONES: FORTALECIMIENTO DE GOBIERNO PROPIO A LAS AUTORIDADES TRADICIONALES Y A LA GUARDIA INDÍGENA PARA LA CONSERVACIÓN, PROTECCION Y CUIDADO DEL TERRITORIO ANCESTRAL EN EL MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

ESPECIFICACIONES Y PRESUPUESTO OFICIAL:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDAD	CANT	VALOR UNIRARIO	VALOR TOTAL
1	La ceremonia espiritual y tradicional de purificación y armonización, dirigida por el Taita de la comunidad indígena y realizada en el tambo o caseta para 170 personas, se desarrolla de acuerdo con los usos y costumbres propios de la comunidad, constituyéndose como un acto sagrado orientado a restablecer el equilibrio entre el ser humano, la naturaleza y el mundo espiritual. Inicia con una ceremonia de apertura en la que se solicita permiso a los espíritus y al territorio, seguida de un proceso de limpieza y armonización mediante el uso de plantas ancestrales y medicinales como wairas, verbena, salvia amarga, chontaduro, albahaca blanca, citronela y borrachero, empleadas conforme a los saberes tradicionales. Durante el ritual se realizan sahumerios, cantos y rezos que permiten liberar energías	UNIDAD	1	$5.300.000,00	$5.300.000,00

	negativas, fortalecer el espíritu y promover la unidad comunitaria, aportando a la preservación de la identidad cultural y el respeto por los usos y costumbres ancestrales.				
2	El servicio de alimentación correspondiente al desayuno étnico se brindará conforme a los usos y costumbres de la comunidad, garantizando una experiencia cultural y tradicional para los participantes. Este estará compuesto por 150 gramos de huevos pericos, 100 gramos de tacacho de plátano, acompañado de 200 ml de chocolate, integrando alimentos propios de la gastronomía tradicional. La presentación se realizará en platos biodegradables y el chocolate será servido en totumo, resaltando el uso de elementos naturales y ancestrales. El servicio será a la mesa, asegurando una atención organizada, respetuosa y acorde con las prácticas comunitarias, promoviendo así la identidad cultural y el fortalecimiento de las tradiciones alimentarias.	UNIDAD	170	$ 25.000,00	$ 4.250.000,00
3	El servicio de alimentación correspondiente al almuerzo étnico se prestará en concordancia con los usos y costumbres de la comunidad, resaltando la riqueza de la gastronomía tradicional y el valor cultural de los alimentos Propios del territorio. Este estará compuesto por 400 gramos de gallina criolla, 3 huevos de campo, 200 gramos de mote cocido, 250 gramos de carne de cerdo, 250 gramos de carne de res y 150 gramos de arroz, acompañado de 250 ml de chicha de maíz servida en totumo, como bebida ancestral Representativa. La presentación de los alimentos se realizará en empaques biodegradables, promoviendo el respeto por la naturaleza, y el servicio será a la mesa, garantizando una atención organizada, digna y acorde con las prácticas comunitarias, fortaleciendo así la identidad cultural y la Preservación de los saberes tradicionales.	UNIDAD	170	$ 80.000,00	$ 13.600.000,00
4	El servicio de alimentación correspondiente al refrigerio étnico se brindará de acuerdo con los usos y costumbres de la comunidad,				

	promoviendo la conservación de la gastronomía tradicional y el valor de los alimentos propios del territorio. Este estará compuesto por 1 envuelto de choclo de 150 gramos, acompañado de 250 ml de agua de panela servida en totumo, resaltando el uso de elementos naturales y prácticas ancestrales. La atención será mediante servicio a la mesa, garantizando una entrega organizada, respetuosa y acorde con las dinámicas comunitarias, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad cultural y la preservación de los saberes tradicionales.	UNIDAD	340	$ 20.000,00	$ 6.800.000,00
SUBTOTAL					**$ 29.950.000,00**
ACTIVIDADES Y/O APORTES ASOCIACIÓN INDÍGENA					
1	El apoyo de viáticos para transporte se otorgará a las autoridades tradicionales y a la Guardia Indígena, con el fin de garantizar su desplazamiento desde sus territorios, cabildos, resguardos o lugares de residencia hasta el sitio donde se desarrollará el evento, en concordancia con los usos y costumbres de la comunidad. Se tendrá en cuenta que estos territorios se caracterizan por su lejanía y dispersión geográfica, donde las familias habitan en zonas apartadas, lo que dificulta establecer puntos de encuentro comunes; por esta razón, los participantes se desplazan de manera individual o desde distintos puntos directamente hacia el lugar del evento. Este apoyo cubrirá el traslado de ida y regreso, facilitando la participación activa de los actores comunitarios y reconociendo su rol fundamental en el fortalecimiento del tejido social, organizativo y cultural.	PERSONAL	170	$ 70.000,00	$ 11.900.000,00
2	Profesional en ciencias sociales con posgrado y con experiencia de trabajar con comunidades indígenas. (Antropólogo, Especialista en Derecho Ambiental).	PERSONAL	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
SUB-TOTAL APORTES DE LA COMUNIDAD INDIGENA					**$ 14.900.000,00**
COSTO TOTAL PROYECTO					**$ 44.850.000,00**

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD INDIGENA

1	Cumplir a cabalidad con las especificaciones contenidas en el proyecto de inversión que se pretende ejecutar.
2	Entregar los insumos y bienes a los beneficiarios del proyecto, de forma oportuna, los mismos deberán ser adquiridos de forma legal y para ello deberá indicar las facturas de compra en los informes periódicos que solicita el municipio de Orito.
3	Los insumos, bienes y servicios se entregarán en los lugares de localización del proyecto a los beneficiarios en las cantidades establecidas en el proyecto, de ello se levantarán las actas correspondientes. El transporte estará a cargo de la comunidad y no se reconocerán gastos adicionales al proyecto.
5	Responder jurídica y administrativamente por los procesos contractuales que adelante para la ejecución de las actividades contractuales derivadas del proyecto. En ningún momento el Municipio asumirá la responsabilidad por las actuaciones de la comunidad indígena.
6	Realizar las gestiones pertinentes en cuando técnicas, administrativas y financieras que se requieran para cumplir con el objeto del convenio, entre ellas la obtención de permisos o licencias en el Municipio para la ejecución de actividades, en caso de ser requeridas.
7	Relacionar en los informes de ejecución al personal que participe en la ejecución del convenio, en caso de que la comunidad se organice para el desarrollo de las actividades del proyecto.
8	Cumplir con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en cuando a aportes a salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales, además de las obligaciones laborales vigentes que le surjan.
9	Socializar con los beneficiarios el inicio de la ejecución del convenio y dejar las actas con evidencias correspondientes por su cuenta y riesgo, a dicha socialización deberá invitar al supervisor para lo pertinente.
10	El personal vinculado no tendrá ninguna relación laboral o contractual con el Municipio de Orito y no comprometerá a la entidad en afirmaciones o compromisos que no tengan sustento.
11	Responder por los daños a personas o bienes de terceros o los mismos usuarios, respondiendo por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, incluso por culpa leve en las actividades que se adelanten en la zona de ejecución de los trabajos en virtud del proyecto.
12	Presentar informe final de ejecución de las actividades del convenio debidamente detallado y sustentado al Municipio, indicando de forma expresa el cumplimiento de los indicadores de producto del proyecto y el alcance en las metas fijadas para los beneficiarios identificados. Al igual que presentar informes extraordinarios de acuerdo a los requerimientos del supervisor con la debida antelación y tiempo de respuesta prudente y oportuno.
13	**Indemnidad:** La comunidad indígena mantendrá indemne al Municipio de Orito, de toda reclamación legal, judicial, extrajudicial que se realice por terceros ocasionada por culpa o incumplimiento de la entidad asociada.
14	Cualquier otra que se requiera para la correcta ejecución de las actividades del proyecto de Inversión.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

En virtud del contrato el Municipio se obliga a:

1	Realizar el giro de los aportes del convenio a la cuenta que para tales efectos indique el contratista o convenido aportando certificación bancaria de su titularidad, en la cual se generará el respectivo control financiero de los recursos por parte de la supervisión que se designe.
2	Suministrar la información sobre el proyecto aprobado y demás en el ámbito de su competencia para la correcta ejecución del proyecto.
3	Suscribir las correspondientes actas tanto de inicio, parciales, liquidación y demás que se generen en la ejecución del convenio.
4	Exigir al convenido o contratista el cabal cumplimiento de las actividades contenidas en el proyecto de inversión y de acuerdo al cronograma aprobado por el Municipio de Orito. Al igual que realizar los llamados correspondientes y sancionar los incumplimientos que se puedan presentar.
5	Ejercer la supervisión de la ejecución del convenio.
6	Convocar a comités técnicos en caso de requerirse.
7	Las demás que se requieran para el cumplimiento del proyecto y del convenio de conformidad con la ley y los documentos del proyecto.

CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio es de **DIEZ (10) DIAS**, el plazo se computará a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o convenio.

CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Que el valor total del convenio corresponde a **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($44.850.000) M/CTE.** De los cuales se realizarán aportes del Municipio y de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO en la siguiente forma:

Aporte del Municipio de Orito	$ 29.950.000
Aporte ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWA DEL PUTUMAYO	$ 14.900.000
Total, Convenio	**$ 44.850.000**

FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS: El Municipio transferirá los recursos del convenio de la siguiente manera:

1. Desembolso: El 50 % del valor total del convenio como anticipo al inicio de la ejecución del convenio, esto es una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, incluida suscripción del acta de inicio.

2. El equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante del aporte del Municipio se desembolsará una vez el ente convenido haya ejecutado la totalidad de las actividades y obligaciones previstas en el convenio, previa suscripción del acta de liquidación, presentación de los informes de ejecución por parte del ente convenido y del informe de supervisión, en el que se certifique el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones derivadas del convenio. Para el efecto, deberá aportar como mínimo los siguientes documentos

   • Informe de actividades y/o de ejecución del convenio, que evidencie el cumplimiento de la totalidad de las actividades contratadas.
   • Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.
   • Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.
   • Factura o documento equivalente, cuando corresponda.
   • Copia del RUT vigente.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

CLAUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN: El Municipio realizará la supervisión por parte la Oficina de Desarrollo Rural y Ambiental.

El supervisor tendrá entre sus funciones las de: a). Vigilancia del cumplimiento de las actividades del convenio. b) Velar porque la entidad convenida cumpla con el pago oportuno a seguridad social.

Nombre del funcionario:	JOSE DANIEL JAJOY ZAMBRANO
Identificación del funcionario:	CC. No. 1.123.334.596 DE ORITO PUTUMAYO
Cargo:	SECRETARIO DE ASUNTOS ETNICOS
Dependencia:	SECRETARÍA DE ASUNTOS ETNICOS

CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del aporte del Municipio está respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	2026001202
Fecha de CDP	02 de septiembre del 2026
Concepto:	"FORTALECIMIENTO DE GOBIERNO PROPIO A LAS AUTORIDADES TRADICIONALES Y A LA GUARDIA INDÍGENA PARA LA CONSERVACIÓN, PROTECCION Y CUIDADO DEL TERRITORIO ANCESTRAL EN EL MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO."
Rubro:	2.3.2.02.02.009.43
Fuente:	650 IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS - VIG. ACTUAL
Valor:	$ 29.950.000 MDA/CTE.

Lo anterior se sujetará al respectivo registro presupuestal de compromiso que se expida al momento de la suscripción del convenio.

La comunidad realizará el aporte conforme se obliga con la suscripción del convenio y de acuerdo al esquema de cofinanciación.

CLAUSULA SEPTIMA. – TERMINACIÒN ANTICIPADA: El MUNICIPIO podrá declarar la terminación anticipada del convenio cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA COMUNIDAD INDIGENA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, pudiendo ordenar la liquidación del convenio en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios.

CLAUSULA OCTAVA -GARANTÍAS: De acuerdo con la estimación de riesgos, esta dependencia concluye que los riesgos no representan una amenaza representativa para la ejecución del convenio, por lo que no solicita

garantías dada la naturaleza de las entidades públicas. Por estas razones esta dependencia consideró pertinente prescindir de garantías, temperados en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4.

CLAUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA COMUNIDAD INDIGENA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

CLAUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en LA COMUNIDAD INDIGENA, éste cederá el convenio previa autorización escrita del Municipio o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CONTRATISTA INDEPENDIENTE: Entre **LA COMUNIDAD INDIGENA y EL MUNICIPIO** con ocasión del cumplimiento de este convenio, no se configura relación laboral alguna ni subordinación, ni le da derecho al contratista al cobro de Prestaciones Sociales Legales, conforme lo establece el Artículo 32, Numeral 3º de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si **LA COMUNIDAD INDIGENA**, utiliza personal para la ejecución del convenio, se entenderá que éste es contratado o aportado por su exclusiva cuenta y riesgo, sin que exista entre tales personas y **EL MUNICIPIO** relación laboral alguna, por lo tanto, será de exclusivo cargo del **CONTRATISTA** el Cumplimiento de las obligaciones que por ley, convención o pacto colectivo y contratos de trabajo adquiera con dicho personal. El supervisor del **MUNICIPIO** comunicará por escrito a **LA COMUNIDAD INDIGENA** sobre las deficiencias, anomalías, negligencia o mala conducta en que incurra cualquier personal que de él dependa, con el fin que adopte las medidas correctivas a que haya lugar.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACION DEL CONVENIO: Vencido el término de duración del convenio, se procederá con su liquidación en los términos señalados en el artículo 11 de la 1150 de 2007 y como consecuencia no habrá lugar a determinar responsabilidad alguna de las partes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de la ejecución del presente convenio, el domicilio contractual será el Municipio de Orito (P).

CLAUSULA DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD: LA COMUNIDAD INDIGENA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas, por tanto, no implica relación LABORAL alguna; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. LA COMUNIDAD INDIGENA mantendrá indemne a la Alcaldía Municipal de Orito- Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros o por no pago de emolumentos, remuneraciones y/o de más de índole laboral ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo y/o para el cumplimiento del presente contrato. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Municipio de Orito- Putumayo.

CLÀUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y la expedición del Registro Presupuestal de compromiso. Para su

ejecución, se requiere: la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÈCIMA SEXTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS: LA COMUNIDAD INDIGENA deberá correr con los impuestos que genere la suscripción del presente convenio, y presentar ante el supervisor los recibos que acrediten la cancelación de los impuestos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio, en caso de aplicar.

CLÁUSULA DÈCIMA SÈPTIMA: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: En cumplimiento de lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para efectos de realizar la notificación por medio electrónico, el contratista autoriza a la administración a notificar los actos concernientes a la ejecución y liquidación del presente comunicado al correo electrónico: asociacionacipap@gmail.com Teléfono: 310523059 y a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA DÈCIMA OCTAVA: DECLARACIONES: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA DÈCIMA NOVENA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO: Hacen parte del presente convenio el CDP, los anexos de la fase precontractual.

El Contratista acepta el clausulado y las condiciones del contrato con la suscripción mediante firma electrónica realizada a través de la Plataforma SECOP II.

NOTA: La firma electrónica que utiliza la Plataforma SECOP II para los procesos de contratación y celebración de contratos está avalada por la Agencia Nacional de Contratación Pública, toda vez que las personas que cuentan con usuario y contraseña acceden a la plataforma electrónica para realizar las actuaciones necesarias validando su identidad, por lo que su firma electrónica resulta personal e intransferible y obliga por medio de está a quien firma o suscriba contratos.

La firma electrónica que manejan los usuarios de SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el artículo 4 del Decreto Nacional 2364 de 2012, pues los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos realizada después del momento de la firma, pues se cuenta con sello de tiempo de la plataforma.

Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Compradora o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de Usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Lo anterior, soportado en los conceptos de la Agencia Nacional de Contratación Pública, entre ellos el concepto C-011 DE 2026.

Proyectó: Alex David Melo Guarnica
Jefe de la Oficina Jurídica y Contratación